GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Resolución Gerencial Regional

Nº 206 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 114586 que contiene el Recurso de Reconsideración que presenta la Empresa Kanax Adventure EIRL en contra de la Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GRA/GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GRA/GRTC de fecha 23 de agosto del 2019, se declaró infundada la solicitud de registro N° 81171 sobre nulidad de actos administrativos y devolución de dinero, presentada por la representante legal de la Empresa Kanax Adventure EIRL, ya que las actas de control de las que solicitaba su nulidad, han quedado firmes y debe entenderse como cosa juzgada administrativa, al tener la transportista conocimiento de la existencia de las actas de control, el internamiento de sus vehículos y el pago de las multas por la comisión de la infracción F-1;

Que, la administrada con fecha 16 de setiembre del 2019 presenta recurso de reconsideración en contra de la resolución descrita líneas arriba, de conformidad a lo prescrito en los artículos 118° y 120° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita reconsiderar la Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GRA/GRTC, refiere que dicha resolución es incongruente con su pedido ya que no presenta un descargo o recurso administrativo, sino pone de conocimiento al ente superior un acto invalido para que lo revise y con sus atribuciones, proceda a declarar la nulidad de oficio por incurrir en causal de nulidad, señala que John Guissippe Neyra Bengoa no tiene ninguna atribución legal para actuar en representación de su empresa, al no ser transportista ni conductor, señala también que se trata de un acto administrativo que trasgrede el D.S. N° 017-2010-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la finalidad del Recurso de Reconsideración consiste en posibilitar que el órgano que dictó la Resolución que se impugna, pueda nuevamente considerar el caso concreto basándose en el aporte de nueva prueba que no obraba en el expediente al momento de expedirse la resolución impugnada, en ese sentido, la ley permite que la autoridad pueda cambiar el sentido de sus propias resoluciones frente a un hecho tangible y no evaluado con anterioridad por ésta, lo cual no es aplicable al presente caso, contraviniendo lo que establece el Artículo 219° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el cual señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, para corroborar lo manifestado en el párrafo que antecede, la normativa administrativa es uniforme en considerar que, no cabe la posibilidad que la autoridad administrativa pueda cambiar el sentido de su decisión, con solo pedírselo, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable la autoridad ha emitido la mejor decisión que a su criterio cabe en el caso concreto y ha aplicado la norma jurídica que estima idónea, por ello, perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos, para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad nueva prueba

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Resolución Gerencial Regional

Nº 206 -2019-GRA/GRTC

no evaluada con anterioridad, que amerite la Reconsideración, hecho que no ocurre en el presente caso, por cuanto el recurrente no presenta medio probatorio alguno con el cual desvirtúe el contenido de las Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GRA/GRTC, siendo así el recurso presentado deviene en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 557-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el representante legal de la **Empresa** Kanax Adventure EIRL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GRA/GRTC de fecha 23 de agosto del 2019, por los considerandos expuestos en la presente resolución. En consecuencia, se **RATIFICA** el contenido de dicha resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los 01 OCT 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Edgard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C.Archivo
DELH/OAJ
K.LL.S.